CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-01-2025-BIS-A CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR CAMACHO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 20 de diciembre de 2025, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios **No. IMPE-LP-01-2025-BIS-A**, a favor de la persona moral denominada "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. DE C.V.**" cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.

2. Que entre las partidas contratadas con **"EL PROVEEDOR"** se encuentra la partida número 81, misma que se adquirió a un precio unitario de **$81,026.00 (OCHENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que es neta aplicando la tasa del 0%, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como se muestra a continuación:

#	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
81	7131	LENALIDOMIDA	REVLIMID	CELGENE	CAJA CON 21 CÁPSULAS	5 MG	$272,247.36	$680,618.40	$81,026.00

3. Con fecha 11 de abril de 2025, se recibió en el Instituto Municipal de Pensiones el escrito de esa misma fecha, signado por la **C. MARÍA DEL PILAR CAMACHO GARZA**, como Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, por medio del cual notifica la modificación del **precio unitario** del medicamento citado en el punto anterior.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Novena** del Contrato Principal.

I.2. Que atendiendo a lo establecido en la **Cláusula Segunda**, la presente modificación representa una mejora para **"EL INSTITUTO"** toda vez que se esta considerando una disminución al precio originalmente contratado, cuyo cambio no representa otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, pues el precio ofertado deriva de la Licitación Pública según se acredita en el Contrato Principal.

I. DECLARAN "LAS PARTES":

II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

IMPE Instituto Municipal de Pensiones VALIDADO Departamento Jurídico

II.2. Que **"LAS PARTES"** declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

II.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Se establece la modificación del precio unitario de los bienes correspondiente a la **Partida 81** contenida en la Cláusula Primera del Contrato Principal por un monto de **$38,306.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** dicha cantidad es neta, ya que el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

#	CLAVE INTERNA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
81	7131	LENALIDOMIDA	REVLIMID	CELGENE	CAJA CON 21 CÁPSULAS	5 MG	$272,247.36	$680,618.40	$38,306.00

SEGUNDA.- INALTERABILIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 20 de diciembre de 2024.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

ING. MANYA ARRIETA OSTOS
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

L.S.P. RAMIRO ARTURO HERNÁNDEZ MENDOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DEL PILAR CAMACHO GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. DE C.V."

VALIDADO
Departamento Jurídico